



**ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA**

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2
ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

IMPUGNAN ACTA DE SESIÓN CONSEJO DIRECCIÓN
UNDEF N° 13. HACEN RESERVAS

Córdoba, 18 de abril de 2023.-

UNIVERSIDAD DE LA DEFENSA NACIONAL

Rector

Dr. Jorge *BATTAGLINO*

Centro Regional Universitario

Instituto Universitario Aeronáutico

Com. My. Julio Gerardo *LUCERO*

S / D

En nombre y representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) -Consejo Directivo Provincial Córdoba-**, entidad sindical de primer grado, con Personería Gremial N° 2, constituyendo domicilio a estos efectos en Entre Ríos 450 de la Ciudad de Córdoba y domicilio electrónico en ATE_CBA@hotmail.com, ante Uds. nos presentamos y decimos:

Que venimos por la presente a **impugnar y a rechazar el Acta de Sesión N° 13** de fecha 13/03/2023 mediante la que el Consejo de Dirección de la Universidad de la Defensa Nacional decide la creación de la Facultad Politécnica de la Fuerza Aérea Argentina, sobre la base de integrar en una sola unidad educativa la Facultad de Ciencias de la Administración (FCA)



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL Nº2
ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

y la Facultad de Ingeniería del actual Centro Regional Universitario-Instituto Universitario Aeronáutico (CRUC-IUA).

Acompañamos con la presente en Anexo I las firmas del personal universitario del CRUC-IUA que, en los términos previstos por el art. 22 del Decreto N° 467/1988, acompañan la presente impugnación y solicitan se deje sin efecto el Acta de Sesión N° 13.

I.- Se impugna y rechaza la citada Acta mediante la que se decide la fusión de las Facultades de Ciencias de la Administración y de Ingeniería en el CRUC-IUA por ser una resolución antijurídica, sin fundamentos, arbitraria, inconsulta con la comunidad educativa, que vulnera y amenaza con vulnerar el empleo y las condiciones de trabajo del personal universitario que se desempeña en las Facultades cuya fusión se decide.

II.- En primer lugar resulta claro que en un Estado democrático de derecho, los actos de gobierno, como es el adoptado por el Consejo de Dirección de la UNDEF, además de ser adoptados por una autoridad formalmente legal, deben ser legítimos (legales y razonables) y ser públicos, explícitos, darse a conocer sus fundamentos, habilitando la democracia participativa en sus diversas instancias.

Ello así, el Consejo Directivo de la Universidad no puede valerse de una aprobación sin fundamentos, razones y motivación alguna e imponer un estado de amenaza, riesgo, incertidumbre, vulneración de los derechos del personal universitario que en la actualidad se desempeña en las Facultades de Ciencias de la Administración e Ingeniería del CRUC-IUA.

Efectivamente el Acta en lo concerniente solo establece:

“Punto N° IX: Creación de la Facultad Politécnica de la Fuerza Aérea Argentina “Brigadier Mayor Juan Ignacio San Martín” -IUA. El Señor Rector informa que por



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2

ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

Comunicación Oficial del sistema GDE (NO-2023-23337056-APN-DGE#FAA), el Director General de Educación (DGE) Vicerector de la Fuerza Aérea Argentina, BR Marcelo GUERRERO, propuso la creación de la Facultad Politécnica de la Fuerza Aérea Argentina "Brigadier Mayor Juan Ignacio San Martín" -IUA, sobre la base de integrar en una sola unidad educativa la Facultad de Ciencias de la Administración (FCA) y la Facultad de Ingeniería del actual Centro Regional Universitario (CRUC-IUA)".

Puede observarse entonces que existe como única consideración una propuesta de la autoridad **cuyos motivos no fueron explicitados, informados, no existe una relación causal, fundamentos, ni se encuentra expuesta la finalidad de interés público en el cambio citado.**

En dicho aspecto, cabe señalar que no se encuentra solamente afectado el legítimo derecho al trabajo del personal universitario, sino el interés de la comunidad educativa toda que no puede tolerar dicho tipo de prácticas tomadas sin transparencia, ni información y deslindando todo el sistema de garantías previsto constitucionalmente, justamente para evitar el atropello de los derechos de los/as ciudadanos/as.

En definitiva, el interés público radica en que el Consejo de Dirección con la forma en que ha aprobado sus decisiones mediante el Acta en cuestión ha vulnerado principios y normas constitucionales y de derecho administrativo.

El Acta de Sesión del Consejo de Dirección de la UNDEF N° 13 es una decisión irregular, por carecer de causa, motivación, tener desviación de poder, que no reúne los requisitos para considerarse un acto administrativo válido, en los términos del art. 7 de la Ley 19.549 y por lo tanto es una decisión nula que debe dejarse sin efecto.



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2
ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

“Las autoridades administrativas pueden contar y cuentan, con toda normalidad, con poderes discrecionales, pero no para el cumplimiento de cualquier finalidad, sino precisamente de la finalidad considerada por la Ley, y en todo caso de la finalidad pública, de utilidad pública, o de interés general” (“La Lucha contra las Inmunidades del Poder en el Derecho Administrativo (poderes discrecionales, poderes del gobierno, poderes normativos, Revista de Administración Pública)”, García de Enterría, E., 1962 pág. 168).

En un Estado de Derecho, los actos de gobierno deben respetar las disposiciones del sistema normativo en su conjunto para adquirir la juridicidad necesaria, extremos que no han sido cumplidos con el Acta de Sesión CD N° 13.

Nuestra Constitución Nacional mediante el art. 75 inc. 22 otorgó jerarquía suprallegal y constitucional a determinados instrumentos internacionales, cuya normativa también resulta de aplicación al sub exámine, es así que el “Protocolo de San Salvador” en el art. 6 determina que: “1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada. 2. Los Estados partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo...” y en el art. 7 inc. d. establece que los Estados garantizarán: “la estabilidad de los trabajadores en sus empleos, de acuerdo con las características de las industrias y profesiones y con las causas de justa separación”.

III.- Por su parte, cabe destacar que la decisión de fusionar Facultades des jerarquiza las áreas de conocimiento, los títulos que se otorgan, las funciones del personal universitario que pertenece al IUA en la UNDEF y se encuentra a contramano de lo que es tendencia, que se relaciona con la correspondencia con el área de conocimiento y la especificidad de las carreras.



ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CORDOBA

FUNDADA EL 15 DE ENERO DE 1925
PERSONERÍA JURÍDICA Y GREMIAL N°2

ADHERIDA A LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)
Y A LA CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE TRABAJADORES ESTATALES (CLATE)



Entre Ríos 450 - Tel/Fax 4257926 / 4232748 - Córdoba (5000) - e-mail: ate_cba@hotmail.com

IV.- En virtud de las consideraciones expuestas, se solicita se deje sin efecto el Acta N° 13 en cuanto decide la fusión de las Facultades de Ciencias de la Administración e Ingeniería del CRUC-IUA, absteniéndose de modificar de forma regresiva el empleo, las funciones, los cargos, las condiciones de trabajo y la calidad educativa de las carreras que brinda el CRUC-IUA y de proseguir con decisiones antijurídicas, arbitrarias que no cuentan con el consenso de la comunidad educativa por ser contrarias al interés público y al servicio educativo universitario.

Se deja expresa constancia que para el caso que no se haga lugar a lo solicitado, iniciaremos las acciones gremiales y legales que estimemos corresponder en procurar de salvaguardar los derechos afectados.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.-

POR EL CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL CÓRDOBA



FEDERICO MARTIN GIULIANI
Secretario General
ATE - CDP - Córdoba